OTROSÍ / ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-273-2022.

OBJETO: "LICENCIAMIENTO DE 21 CUENTAS DE CORREOS Y AMPLIACION DE MEGABYTES NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CAUCASIA". No. CPS-273-2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAUCASIA Y SOLUCIONES ORION SUCURSAL VIRTUAL.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JEFFERSON DAVID SARMIENTO ORTIZ**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Caucasia, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.038.134.796, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CAUCASIA - ANTIOQUIA con NIT: 890906445-2, en calidad de ALCALDE, quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra parte, la **SOLUCIONES ORION SUCURSAL VIRTUAL,** con NIT No. 901.010.523-1 representada legalmente por el señor PEDRO PABLO GONZALEZ BARRERA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.094.224, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente otrosí / adición No. 1 al contrato de **"LICENCIAMIENTO DE 21 CUENTAS DE CORREOS Y AMPLIACION DE MEGABYTES NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CAUCASIA". No. CPS-273-2022**, previas las siguientes consideraciones:

#ConTodaSeguridad

1. Que la Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como lo es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer la necesidad colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del estado, así como aquellos mediante los cuales el estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

2. Que la administración contratante es ilimitado en extensión o intensidad ya que el interés público prima sobre cualquier otra consideración de lo cual resulta claro, que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse, so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previstos del artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

3. Que el Municipio de Caucasia celebró con SOLUCIONES ORION SUCURSAL VIRTUAL, con NIT No. 901.010.523-1 representada legalmente por el señor PEDRO PABLO GONZALEZ BARRERA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.094.224, el contrato de prestación de servicios No. CPS-273-2022, con fecha del 28 de enero de 2022, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) Que

el contrato en mención tiene fecha de inicio del 28 de enero de 2022 y un plazo de once (11) meses.

4. Que el día 07 de diciembre de 2022, se ha convenido celebrar el presente otrosí Nro. 1 al contrato de prestación de servicios de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

5. Que, en el marco de la reunión anteriormente mencionada *"se presenta proyecto de adición al otrosí No.1 del CPS-273-2022, objeto:* **"LICENCIAMIENTO DE 21 CUENTAS DE CORREOS Y AMPLIACION DE MEGABYTES NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CAUCASIA.",** toda vez que, es necesario la continuidad del servicio público y por ello, se procederá a realizar el presente otrosí en recursos.

6. Que el valor adicional es por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($ 3.000.000), valor que no excede el 50% de la suma inicial de la contratación, de acuerdo como lo estipula el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que ha texto dice: "Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales".

7. Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01628 del 06 de diciembre de 2022 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($ 3.000.000). Para continuar con la ejecución del contrato se hace necesaria la presente adición en recursos.

#conTodaSeguridad

En razón a lo anterior las partes acuerdan celebrar la adición al contrato de prestación de servicios bajo los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Adiciónese en recurso el Contrato de prestación de servicios No. CPS-273-222, celebrado entre EL MUNICIPIO DE CAUCASIA y SOLUCIONES ORION SUCURSAL VIRTUAL, con NIT No. 901.010.523-1 representada legalmente por el señor PEDRO PABLO GONZALEZ BARRERA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.094.224.

CLAUSULA TERCERA. VALOR ADICION: Que el valor adicional al presente contrato es la suma equivalente por el valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($ 3.000.000). Que no excede el 50% de la contratación de acuerdo como lo estipula el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que ha texto dice: "Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales". Que para la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 01628 del 06 de diciembre de 2022, y el valor total del contrato con la respectiva adición es el equivalente es de NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($ 9.000.000).

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente otrosí se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

CLÁUSULA QUINTA. INICIACIÓN: La fecha de inicio del objeto del presente otrosí se empezará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento de este otrosí.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS: Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato inicial, que no sean afectadas por este acuerdo de voluntades, continúan vigentes.

Se firma en Caucasia, a los siete (07) días del mes de diciembre de 2022.

JEFFERSON DAVID SARMIENTO ORTIZ
Alcaldesa Municipal

PEDRO GONZALEZ BARRERA
SOLUCIONES ORION SUCURSAL VIRTUAL
Contratista

	CARGO	FIRMA
Elaboró Noreldis Santos Serna	Abogado	
Revisó Mónica Sepúlveda Sierra	Asesora Jurídica	
Aprobó Camilo Echeverri Guzmán	Asesor Jurídico	
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		